**NOTA DNCP/DNC Nº 34525/2016**

Asunción, 17 de Noviembre de 2016

**Señor**
***Julio Cesar Melgarejo Sarubbi***
*Encargado de la UOC*
**Gobierno Departamental de Canindeyú**
**PRESENTE:**

**Ref.: ID: 317261 - EXP. N° 332.919 – "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS (FONACIDE) — DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Atendiendo a las documentaciones remitidas en las que se pueden observar que el MEC aprobó las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, por lo cual no se adecuan a las especificaciones técnicas estándares establecidos en la **Resolución MEC 14386/13 "Especificaciones Técnicas Generales de Infraestructura Educativa"** y teniendo en cuanta dichas autorizaciones del MEC se procede a la publicación del proceso a entera responsabilidad de la convocante.

- Al establecer la forma de adjudicación por el total podría limitar la participación de los potenciales contratistas. A modo de abrir la participación a los potenciales contratistas, considerar la adjudicación por lotes, teniendo en cuenta a la vez las distintas zonas en las que se realizarán las obras.

- Establecer correctamente el código de catálogo de cada bien y/o servicio teniendo en cuenta la catalogación establecida en la base de datos del SICP.

- Con respecto al margen de preferencia, consultamos si para presentar dicho certificado estaría correcto indicar 5 días atendiendo a que parte del contrato se ejecutará en el presente ejercicio.

- En el último párrafo del modelo de contrato como año de suscripción se menciona 200_. Verificar y corregir.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/DR**